

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **16 de febrero de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que al proceso se aportó el dictamen pericial que se decretó de oficio y que se encuentra pendiente para continuar con el trámite del proceso. Sírvasse proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Julio Cesar Gutiérrez
Demandado	Colgate Palmolive Compañía
Radicación N.	76 001 31 05 014 2019 00608 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 256

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en audiencia celebrada el 2 de febrero de 2022 (archivo 11 E.D.), el auxiliar de justicia **Onofre Sánchez Martínez** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.388.002 de Cali, aportó al proceso el dictamen pericial en análisis forense de documentos. **(archivo 23 ED)**.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

En estas condiciones, se pondrá en conocimiento de las partes dicho dictamen pericial, aclarando que el mismo permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva conforme lo expuesto en el artículo 231 del CGP, que establece las condiciones para ejercer la contradicción de un dictamen decretado de oficio, además se advierte que la comparecencia del perito es obligatoria, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228 del CGP.

De otra parte se tiene que obra solicitud de entrega de depósito judicial elevada por el perito grafólogo, por concepto de honorarios fijados en audiencia, en la suma equivalente a 3 S.M.M.L.V. valor que debía ser cancelado por partes iguales entre las partes (Archivo 11 E.D.).

Conforme lo anterior, se advierte que las partes allegaron comprobante del valor consignado por concepto de pago de honorarios al Perito Grafólogo (Archivos 18 y 20 E.D.) en consecuencia obran constituidos los depósitos judiciales 469030002817014 y 469030002834907, cada uno por valor de \$1.500.000, los cuales serán ordenados entregar a favor del auxiliar de la Justicia ONOFRE SANCHEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 98.388.002, en calidad

del pago de los honorarios fijados dentro de la audiencia pública 027 del 2 de febrero de 2022.

No obstante, y en vista que aun se encuentra pendiente de pronunciarse el superior funcional respecto del recurso de apelación formulado por la parte actora sobre el auto que negó el decreto de pruebas, el despacho encuentra que no es procedente fijar fecha para la continuación de la audiencia del artículo 80 CPT y la SS, hasta tanto se emita pronunciamiento del recurso de alzada.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen pericial rendido por el auxiliar de justicia **Onofre Sánchez Martínez**, conforme a lo establecido en el artículo 231 del CGP, para su respectivo pronunciamiento.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES 469030002817014 y 469030002834907, cada uno por valor de \$1.500.000 a favor del PERITO GRAFÓLOGO, ONOFRE SANCHEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de

ciudadanía No. 98.388.002, por concepto de honorarios de auxiliar de la justicia.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>